

- c) Doña Marta Calvo Villar:
  - Para autorizar matrimonios que por el turno establezca la Concejalía de Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo.
- d) Don Carlos Luis Pérez Gastelu:
  - Para autorizar matrimonios que por el turno establezca la Concejalía de Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo.
- e) Doña Lorena María López Martín:
  - Para autorizar matrimonios que por el turno establezca la Concejalía de Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo.
- f) Doña Ángeles García Vara:
  - Para autorizar matrimonios que por el turno establezca la Concejalía de Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo.

Octavo.—Delegar la presidencia de la Junta de Portavoces en los términos del artículo 38 del ROP en el segundo teniente de alcalde.

Noveno.—Nombrar concejales de Distrito a:

- Don Carlos Ulecia Rodríguez, concejal del Distrito I.
- Don Félix Alba Núñez, concejal del Distrito II.

Décimo.—El régimen de los recursos que se ofrezcan en materias delegadas es el que resulta del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los plazos de aceptación los citados en el fundamento de derecho cuarto.

Undécimo.—Quedan sin validez ni efectos los decretos de Alcaldía de 16 de junio de 2007 y 27 de agosto y 22 de septiembre de 2008.

Duodécimo.—Todos los nombramientos y delegaciones, así como la estructura organizativa de este Ayuntamiento, surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que se estime pertinente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de abril de 2009.—El alcalde, Gonzalo Aguado Aguirre.

(03/12.973/09)

## POZUELO DE ALARCÓN

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público para general conocimiento, que la Alcaldía, el 24 de marzo de 2009, ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Cesar a don Andrés Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, debiendo notificarse a los interesados, todo ello sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro que se estime pertinente, indicándole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de abril de 2009.—El alcalde, Gonzalo Aguado Aguirre.

(03/12.975/09)

## POZUELO DE ALARCÓN

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2009, al punto denominado “Delegación de funciones de la Junta de Gobierno Local”, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Delegar las siguientes funciones en las siguientes Áreas y en las Concejalías que las integran:

- Área de Gobierno y Gestión de Alcaldía.
- Área de Gobierno y Gestión de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios, Medio Ambiente, Movilidad y Transportes.
- Área de Gobierno y Gestión de Sanidad, Consumo y Deportes.
- Área de Gobierno y Gestión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior y Promoción Económica.
- Área de Gobierno y Gestión de Familia, Asuntos Sociales, Educación y Seguridad.
- Área de Gobierno y Gestión de Tecnologías para la Información y Comunicación con el Ciudadano, Juventud, Mujer y Participación.

## I. ÁREA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE ALCALDÍA

Si perjuicio de la superior autoridad del alcalde y dependiendo directamente de este, corresponde a las Concejalías de Presidencia, Cultura, Relaciones Institucionales y Protocolo el ejercicio de las competencias que a continuación se detallan:

*A favor del alcalde*

El nombramiento del personal funcionario interino y de los funcionarios en prácticas, así como las resoluciones de todo tipo en materia de contratación del personal laboral.

El cese o rescisión contractual no disciplinaria del personal funcionario y laboral.

Resolución de los siguientes procedimientos de provisión de puestos:

- Movilidad por razones de salud o de rehabilitación, excepto el que pase a segunda actividad de funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal.
- Movilidad de la funcionaria víctima de violencia de género.

Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral en lo que se refiere al código del puesto, tipo, forma de provisión, formación específica, requerimientos específicos y observaciones.

En el ámbito disciplinario del personal laboral y del personal funcionario, a excepción en este último caso de las reservas existentes en las disposiciones vigentes para los pertenecientes al Cuerpo de Policía Municipal y a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, la resolución sobre: apertura de diligencias informativas, adopción de medidas cautelares, incoación y designación de instructor y secretario, causas de abstención y recusación, resolución final y ejecución.

Designación de letrado defensor de la Corporación en vía judicial en materia de personal y, en su caso, procurador, sin perjuicio de las atribuciones del ROGA a la asesoría jurídica.

Ejecución de resoluciones judiciales y del resto de actuaciones procedimentales en vía judicial en materia de personal, sin perjuicio de las asignadas al letrado y procurador.

Concesión de las recompensas inherentes a las condecoraciones y medallas de la Policía Municipal.

Convocatoria de los procesos de selección de personal laboral temporal y de personal directivo profesional, sin perjuicio en este último caso de lo establecido para quienes pertenezcan a la escala de habilitación de carácter estatal.

Aprobación de las listas provisionales y definitivas de admitidos de los procesos de selección de personal laboral temporal y de los procesos de provisión de puestos de trabajo.

Designación nominal de quienes componen los órganos calificadores en los procesos de selección de personal laboral temporal.